

PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 13 de Junio de 2007	6a. época	4537
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS Al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4535 de fecha 30 de mayo de 2007.

..... Pág. 2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, por otra parte Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, (División Fiduciaria).

..... Pág. 2

Anexo de Ejecución No.137.J.1148/TA-POP05/06, Programa de Opciones Productivas; Modalidad. Crédito Social. (Jiutepec).

..... Pág. 15

Anexo de Ejecución No.137.J.1151/TA-POP08/06, Programa de Opciones Productivas; Modalidad. Crédito Social. (Jonacatepec).

..... Pág. 18

Anexo de Ejecución No.137.J.1151/TA-POP08/06, Programa de Opciones Productivas; Modalidad. Crédito Social. (Ocuituco).

..... Pág. 20

Anexo de Ejecución No.137.J.2191/TA-POP29/06, Programa de Opciones Productivas; Modalidad. Crédito Productivo para Mujeres y Crédito Social. (amacuzac).

..... Pág. 23

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Ayuntamiento Municipal de Amacuzac, Morelos.

..... Pág. 26

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno de Morelos, y por la otra parte el Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, Morelos.

..... Pág. 29

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Ayuntamiento Municipal de Ocuituco, Morelos.

..... Pág. 32

Convenio de Coordinación para instalar y operar una ventanilla única de Gestión Empresarial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Ayuntamiento Municipal de Zacatepec, Morelos.

..... Pág. 35

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convenio de Coordinación en Materia de Regulación de los Usos y Destinos del Suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

..... Pág. 37

CONVOCATORIA.- Por la que se convoca a todas las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, relacionados con el desarrollo urbano, asociaciones y cámaras de comercio y de la industria, colegios y asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y sociales, instituciones académicas y de investigación organismos no gubernamentales, organizaciones representativas de obreros, campesinos y grupos populares interesados en participar en los Foros Regionales de Consulta Pública del Proyecto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.
 Pág. 40

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el cual se otorga autorización para impartir los Estudios de Licenciatura en Educación Especial, Plan de Estudios 2004, a favor de la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez".
 Pág. 41

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
 Subasta: 01.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la Subasta para la enajenación de bienes inservibles considerados como chatarra propiedad de Gobierno del Estado de Morelos.
 Pág. 43

ORGANISMOS

Acuerdo mediante el cual se actualiza la Unidad de Información Pública y los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública
 Pág. 44

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 45

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS.

Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009.

FE DE ERRATAS Al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4535 de fecha 30 de mayo de 2007, página 2 columna izquierda, dice:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de planes y programas de estudio de nivel superior que obtuvieron reconocimientos de validez oficial de estudios, RVOEs período 2004-2005, así como los correspondientes de nivel medio superior período 2005-2006.
 Pág. 27

Debe decir:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de planes y programas de estudio de nivel superior que obtuvieron reconocimientos de validez oficial de estudios, RVOEs período 2004-2005, así como los correspondientes de nivel medio superior período 2005-2006.
 Pág. 27

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "FIDEICOMITENTE", EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, POR OTRA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (DIVISIÓN FIDUCIARIA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. HÉCTOR AGUSTÍN VELAZQUEZ Y GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMITENTE" Y "LA FIDUCIARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4501, el Decreto número Ciento Treinta y Siete por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se integra por los artículos 58 Bis-1, 58 Bis-2, 58 Bis-3, 58 Bis-4, 58 Bis-5, 58 Bis-6, 58 Bis-7, 58 Bis 8, 58 Bis-9 y 58 Bis-10.

2.- El artículo 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece que para la administración de los recursos derivados del Impuesto Sobre Nóminas se constituirá un fideicomiso ejecutivo. Asimismo, el artículo 58 bis-9 de la Ley referida, dispone que los recursos que genere el Impuesto serán destinados para integrar el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

3.- El 31 de enero del 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4508, el Acuerdo por el que se da a conocer la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo a que se refiere el artículo 58 bis-4 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; y cuyo propósito es el reconocimiento, aplicación y administración de las dotaciones relativas al impuesto sobre nóminas y el 19 de febrero del mismo año; así mismo con fecha 19 de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial antes mencionado, número 4512, su correspondiente fe de erratas.

4.- Con fecha 28 de febrero del 2007, se publicó en el mismo órgano de difusión, número 4515, el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, los cuales se agregan en copia simple como Anexo A al presente, en el entendido de que dichos instrumentos jurídicos tienen como objeto cumplir con lo dispuesto por el artículo 58 bis-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

5.- Por ello, "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA", han acordado suscribir el presente contrato, a fin de que el fideicomiso los apoye en el cumplimiento de las acciones y programas que se aprueben para la competitividad y promoción del empleo citados.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE":

1.- El Estado de Morelos es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.- El servidor público que lo representa en este acto cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción II, 27 fracciones XXXIV, XLIV y XLVIII, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 20 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y 8 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3.- El Ciudadano L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Planeación, con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 2 de octubre de 2006.

4.- Que la celebración del presente contrato de fideicomiso, no contraviene su legislación estatal, ni la legislación federal aplicable y que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la misma, por lo que la aportación de los recursos antes mencionados, cumple con todas y cada una de las disposiciones legales aplicables.

5.- Que bajo protesta de decir verdad, se precisa que el origen de los recursos que se aportan al presente contrato para integrar el patrimonio del mismo, proceden de fuentes lícitas, por lo que las transferencias de recursos que se realizan a la cuenta bancaria abierta por cuenta y orden de este Fideicomiso, provienen de los recursos que obtiene el Gobierno del Estado por concepto del cobro del Impuesto Sobre Nóminas mencionado en el antecedente 1 del presente instrumento.

6.- Que en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones reglamentarias del artículo 115 de la Ley Instituciones de Crédito, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes y recursos que aporta inicialmente al patrimonio del presente Fideicomiso y los que serán aportados en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita, por lo que manifiesta su conformidad en que "LA FIDUCIARIA" se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien proporcionar información sobre los mismos a las autoridades competentes.

7.- Que señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de Armas S/N, colonia centro, Cuernavaca, Morelos C.P 62000.

II.- Declara "LA FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario:

1.- Que su representada es una institución de crédito debidamente autorizada para fungir como Institución Fiduciaria, en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en relación con los artículos 381 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

2.- Que su Delegado Fiduciario, acredita su personalidad con la Escritura N° 37,552, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente número 72 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 12882, Volumen 4 con fecha 12 de febrero del año 2004. Manifestando en este acto, que las facultades y poderes con los que está investido no le han sido revocados ni modificados o limitados en forma alguna a la fecha de la firma de este contrato.

3.- Que acepta desempeñar el cargo que se le confiere en este contrato de fideicomiso y protesta su fiel y leal desempeño.

4.- Que hizo saber inequívocamente a "EL FIDEICOMITENTE" el alcance y consecuencias legales de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, misma que se transcribe en la cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES de este fideicomiso.

5.- Que señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Prolongación Reforma No. 1,230, 7° piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, D.F.

III.- Declaran "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA", por conducto de sus representantes, que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter de su representación, con la que comparecen en este acto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de fideicomiso, de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- FORMALIZACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE, formaliza en este acto un contrato de fideicomiso de inversión y administración, en el cual designa como FIDUCIARIA a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la que transmitirá la cantidad de \$35'386,997.75 (treinta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 75/100 Moneda Nacional), que es el importe recaudado al 31 de mayo del 2007, derivada de recursos cobrados por concepto del Impuesto sobre Nóminas, con lo que integran el patrimonio inicial de este FIDEICOMISO, en los términos que se indican en el párrafo siguiente.

El FIDEICOMITENTE entregará a la FIDUCIARIA, la cantidad que se precisa en el primer párrafo de esta cláusula, mediante el depósito o transferencia que de los mismos realice a la cuenta que sea abierta para tales efectos en Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., FIDEICOMISO No. 2151-8.

“LA FIDUCIARIA” por conducto de su Delegado Fiduciario, acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este contrato, y a favor de “EL FIDEICOMITENTE”, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos.

Este Fideicomiso tendrá como objeto principal la administración de los recursos que genere el impuesto sobre nóminas para su aplicación eficaz y transparente, a los fines que más adelante se describen.

El presente contrato quedará registrado en los archivos contables de “LA FIDUCIARIA” con el número 2151-8, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente contrato y en atención de “LA FIDUCIARIA”, deberá hacer referencia al citado número de fideicomiso.

SEGUNDA.- PARTES.- Son partes en el presente contrato de fideicomiso las siguientes:

FIDEICOMITENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

FIDUCIARIO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

FIDEICOMISARIOS: EL PROPIO FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

1.- Por la cantidad de dinero a que se refiere la Cláusula Primera denominada FORMALIZACIÓN, la cual es aportada por “EL FIDEICOMITENTE” para integrar el patrimonio inicial de este Fideicomiso

2.- Por las futuras aportaciones en dinero que entregue el propio FIDEICOMITENTE a “LA FIDUCIARIA”, incrementando el patrimonio del presente FIDEICOMISO y en cumplimiento de los fines de este contrato, las cuales deberán ser notificadas por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA antes de las 12:00 horas del día en que se efectúen dichas aportaciones. Lo anterior en el entendido que cualquier aportación que realice “EL FIDEICOMITENTE” al patrimonio fideicomitado, será aplicada en los términos de la Cláusula Cuarta denominada FINES.

3.- Por los rendimientos, intereses y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice “LA FIDUCIARIA” con el patrimonio fideicomitado y en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

“EL FIDEICOMITENTE” y “LA FIDUCIARIA” acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del patrimonio del presente fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice “EL FIDEICOMITENTE” mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte S.A., el mismo se acreditará al patrimonio fideicomitado hasta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que el mismo sea entregado a “LA FIDUCIARIA”.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este FIDEICOMISO se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

CUARTA.- FINES.- La finalidad del presente Fideicomiso es la creación de un fondo autónomo administrado por "LA FIDUCIARIA", a fin de que por instrucciones del Comité Técnico, "EL FIDEICOMITENTE" destine los importes captados por la recaudación del Impuesto sobre Nóminas y que hubieren sido aportados al presente Fideicomiso por "EL FIDEICOMITENTE", al apoyo de las acciones y programas aprobados para la competitividad y promoción del empleo; en virtud de lo anterior las partes han acordado la definición de los siguientes fines:

1. Que "LA FIDUCIARIA" reciba y conserve en propiedad el patrimonio que en forma inicial aporta al presente fideicomiso "EL FIDEICOMITENTE", así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo fueren aportados por "EL FIDEICOMITENTE" en incremento al patrimonio fideicomitado.

2. Que "LA FIDUCIARIA" invierta y en su caso reinvierta el patrimonio fideicomitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada INVERSIÓN de este contrato y a las instrucciones que para tal efecto le remita el COMITÉ TÉCNICO que más adelante se instituye para tal efecto.

3. Que "LA FIDUCIARIA", previas instrucciones que por escrito reciba en forma oportuna del COMITÉ TÉCNICO, y con cargo al patrimonio fideicomitado entregue ya sea a la propia FIDEICOMITENTE o a favor de las personas físicas y/o morales que en dichas instrucciones se señalen, las cantidades de dinero que le solicite, en el entendido que para efecto de lo anterior y salvo que el patrimonio fideicomitado cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, la FIDUCIARIA se estará a lo siguiente:

a) La FIDUCIARIA deberá solicitar al intermediario financiero con quien se mantengan las inversiones del fideicomiso, la venta a precio de mercado, de los valores que el COMITÉ TÉCNICO le hubiere indicado en las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior.

b) "LA FIDUCIARIA" no estará obligada a realizar la entrega de recursos que le hubiere solicitado el COMITÉ TÉCNICO, en caso de que éste no le hubiere instruido respecto de los valores que en su caso deben venderse para obtener la liquidez necesaria para realizar dicha entrega.

"LA FIDUCIARIA" no será responsable de los daños y perjuicios que llegare a sufrir el FIDEICOMITENTE o terceras personas, motivados por el retraso en la entrega de los recursos solicitados, si dicho retraso fuere provocado a su vez por un retraso en la venta de los valores necesarios para cumplir con el requerimiento de efectivo, motivado por la falta de demanda de los mismos valores.

De igual forma que lo anterior "LA FIDUCIARIA" no será responsable de la aplicación o destino final que se de a las cantidades que hubiere entregado en cumplimiento a las instrucciones que por escrito le remita el COMITÉ TÉCNICO ya que dicha responsabilidad recae única y exclusivamente en dicho órgano colegiado así como en el FIDEICOMITENTE.

4. Que "LA FIDUCIARIA", previas instrucciones que por escrito le remita el COMITÉ TÉCNICO, proceda en términos de lo establecido en la cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de este contrato, a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen en las citadas instrucciones, los poderes para pleitos y cobranzas que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado.

5. Que "LA FIDUCIARIA", previas las instrucciones que por escrito le gire el FIDEICOMITENTE proceda a revertir en forma total o parcial a favor de éste, el patrimonio fideicomitado, en el entendido que en caso de que la reversión solicitada sea respecto del total del patrimonio fideicomitado, se procederá a la extinción del fideicomiso, mediante la suscripción del convenio de extinción correspondiente.

6. Que "LA FIDUCIARIA" realice todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

QUINTA.- INVERSIÓN.- La inversión que del patrimonio fideicomitado se realice al amparo del presente Fideicomiso, se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- "LA FIDUCIARIA" procederá a invertir los recursos que en numerario integran el patrimonio de este fideicomiso de conformidad a las instrucciones que por escrito le remita el COMITÉ TÉCNICO, en las que indique: (a) la cantidad de dinero a invertir, (b) el plazo de dicha inversión, (c) la clase de valores, que deberán estar comprendidos entre los que las instituciones de crédito están autorizadas para invertir y (d) la emisora de dichos valores, (en el entendido que ésta sólo podrá ser de las autorizadas para ello, de acuerdo a la legislación aplicable).

EL FIDEICOMITENTE y "LA FIDUCIARIA" convienen que a falta de las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior o que éstas no reúnan los requisitos mencionados, invierta en mesa de dinero, es decir, en valores o títulos que les esté permitido operar a las instituciones de crédito, a través de cualesquiera de las Sociedades a que se refiere el punto 5 de esta cláusula, a plazos no mayores de 28 (veintiocho) días, caso en el cual lo aquí estipulado surtirá los efectos de instrucción.

2.- La compra de valores o títulos se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

3.- Las inversiones que se realicen al amparo del presente contrato se realizarán en pesos mexicanos de conformidad a las instrucciones que por escrito remita el COMITÉ TÉCNICO a "LA FIDUCIARIA".

4.- EL FIDEICOMITENTE, en este acto libera expresamente a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del fideicomiso, salvo que la FIDUCIARIA hubiere actuado en forma negligente.

5.- La FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar los contratos de inversión o de Intermediación bursátil que se requieran con (i) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (ii) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., así como (iii) con cualquier otra entidad que sea parte de Grupo Financiero Banorte siempre y cuando no sean extranjeras, para efectuar la inversión y llevar la administración de los recursos que integren el patrimonio del fideicomiso, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

6.- La FIDUCIARIA queda facultada para cargar al patrimonio del fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del fideicomiso, debiendo dar aviso al fideicomitente durante los tres días hábiles siguientes.

7.- EL FIDEICOMITENTE, en este acto libera de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el COMITÉ TÉCNICO, así como por las inversiones efectuadas por la FIDUCIARIA, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3, de esta misma cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el patrimonio fideicomitado y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice, para la inversión del patrimonio fideicomitado, y las instrucciones que por escrito le gire el COMITÉ TÉCNICO, y en cuyo caso generen daños y perjuicios o que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores, así como del tipo de inversión y su política de inversión, cualesquiera que esta sea, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados con motivo de dichas inversiones.

8.- La FIDUCIARIA no será responsable de los menoscabos que sufra el patrimonio fideicomitado, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, lo previsto en el Reglamento del Comité Técnico, del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 28 de febrero de 2007 y el Acuerdo por el que se da a conocer la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo a que se refiere el artículo 58 bis-9 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el FIDEICOMITENTE constituyó un Comité Técnico, el cual está integrado como a continuación se indica:

I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo;

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

III. 4 Vocales, que serán el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 3 representantes del sector empresarial organizado;

IV. Un Director General, que será el Subsecretario de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

V. Un Comisario designado por la Secretaría de la Contraloría.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Director General y el Comisario, quienes únicamente tendrán voz. Los suplentes de los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto, a excepción de los representantes del Director General y del Comisario. Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño, en el COMITÉ TÉCNICO.

El COMITÉ TÉCNICO se reunirá con la periodicidad que se requiera, sin que pueda ser menor de 6 veces al año.

El COMITÉ TÉCNICO sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con voto.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente del Comité Técnico voto de calidad para el caso de empate.

Cada uno de los miembros propietarios del COMITÉ TÉCNICO podrán designar por escrito un miembro suplente quien tendrá las atribuciones de miembro propietario, para el caso de ausencia de éste a las sesiones de Comité Técnico.

Los miembros del COMITÉ TÉCNICO, al inicio de sus funciones deberán proporcionar a la FIDUCIARIA el registro de firma correspondiente así como una copia simple de identificación con firma y fotografía (credencial de elector o pasaporte vigente), siendo el domicilio de dicho COMITÉ TÉCNICO, el mismo señalado en este instrumento para el FIDEICOMITENTE, señalándose que se deberá comunicar también el nombre, cargo y firmas de cada uno de los miembros suplentes. Asimismo, en virtud de que la designación como miembros titulares y suplentes correspondientes al Gobierno del Estado, se realiza en función de su puesto, es decir, ex officio, El COMITÉ TÉCNICO deberá proporcionar copia del nombramiento de las personas que formen parte del COMITÉ.

Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO serán responsables en lo personal de todas las decisiones que se adopten por dicho Comité, así como por las instrucciones que giren a la FIDUCIARIA.

El registro de firmas del Comité Técnico será constancia de que los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, expresan su aceptación a los cargos de miembros del mismo, así como su conocimiento y aceptación de las obligaciones inherentes como integrantes del Comité Técnico. Queda establecido que la designación como miembros titulares y suplentes correspondientes al Gobierno del Estado, se realiza en función de su puesto, es decir, ex officio, por lo que al término de su ejercicio como funcionario público, ya sea por renuncia voluntaria o por término constitucional, administrativo o laboral, se entenderá revocado su cargo como integrante del Comité Técnico, siendo responsabilidad del FIDEICOMITENTE comunicar a la FIDUCIARIA el primer registro de firmas así como las modificaciones posteriores cuando suceda, cualquier sustitución o cambio de integrantes, actualizando el registro de firmas del Comité Técnico. Dicho registro de firmas se agrega al presente instrumento como Anexo "B". En la primera sesión deberá designarse quien participará como Secretario de dicho Comité, quien podrá ser un miembro integrante o no de dicho órgano colegiado, siendo responsable de las convocatorias y de llevar el registro de acuerdos de dicho comité, así como, del archivo y control de todas y cada una de las actas en las que consten las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico.

La FIDUCIARIA no será responsable de cualquier conflicto que surgiere con motivo de cualquier instrucción emitida por un ex integrante del Comité Técnico que hubiere sido sustituido, si dicha sustitución no fuere comunicada por escrito a la FIDUCIARIA.

Las personas que integran el Comité Técnico, son responsables en lo personal, de su actuación, por lo que, en caso de actuar o autorizar algún retiro del patrimonio del fideicomiso, en contra de lo establecido en este contrato, asumen esa responsabilidad en forma directa, aceptando las sanciones que conforme a derecho procedan, no obstante que en el futuro ya no formen parte integrante de dicho órgano colegiado.

Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO adoptadas de acuerdo con las disposiciones de este fideicomiso serán obligatorias para EL FIDEICOMITENTE y para la FIDUCIARIA.

No obstante lo anterior la FIDUCIARIA no estará obligada a dar cumplimiento a las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO que sean contrarias o en exceso a los fines del presente fideicomiso.

Todos los actos que instruya el COMITÉ TÉCNICO deberán estar autorizados mediante la sesión respectiva, y todas las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO a la FIDUCIARIA deberán constar por escrito y contener la firma de la mayoría de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Para efectos de lo anterior, a dichas instrucciones se deberán adjuntar las actas que al efecto se hubieren levantado de la sesión del COMITÉ TÉCNICO en la cual se hubieren aprobado la realización de los actos que se instruyen..

Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO se celebrarán previa convocatoria hecha por cualquiera de sus miembros, dirigida al resto de los miembros, a los domicilios que estos registren ante la FIDUCIARIA, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la sesión.

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la sesión, así como la orden del día a ser discutido.

El COMITÉ TÉCNICO podrá adoptar resoluciones por escrito firmadas por todos sus miembros sin que se celebre una sesión. Dichas resoluciones tendrán, para efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas mediante sesión del COMITÉ TÉCNICO.

A las reuniones del COMITÉ TÉCNICO podrán asistir los representantes de la FIDUCIARIA, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, en el entendido que su presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el COMITÉ TÉCNICO.

La FIDUCIARIA quedará libre de toda responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO, sin que esté obligada a verificar el cumplimiento de las formalidades para las sesiones del mismo, sino que sólo estará constreñida a verificar que dichas instrucciones se encuentren firmadas por la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva, y que correspondan al registro de firmas que tenga en su poder.

SÉPTIMA.- DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, este órgano tiene las siguientes facultades:

I. Aprobar el presupuesto anual y presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a más tardar en el mes de agosto de cada año, un presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, conforme a los lineamientos financieros que fije esa Secretaría. Para lo cual tomará como base la estimación total de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas para el año siguiente;

II. Autorizar los programas y proyectos, relativos al incremento de la competitividad y promoción del empleo;

III. Presentar propuestas de designación de nuevos recursos a los programas y proyectos, así como conocer, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas de asignación de recursos a programas y proyectos que presenten los miembros del Comité Técnico, además de darles el seguimiento correspondiente en base a resultados;

IV. Analizar y en su caso aprobar dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del Fideicomiso para el año próximo siguiente;

V. Vigilar y supervisar la correcta aplicación del patrimonio del Fideicomiso;

VI. Establecer las políticas de inversión a seguir con el patrimonio fideicomitado y vigilar que las inversiones se apeguen a las mismas, así como a los resultados establecidos por el propio Comité Técnico;

VII. Solicitar a la FIDUCIARIA el otorgamiento o revocación de los poderes necesarios para la defensa del patrimonio, mediante la instrucción que para tal efecto dirija al fiduciario;

VIII. Establecer las políticas de gasto y su control;

IX. Examinar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que presente el Secretario Técnico, con la intervención que corresponda al Comisario;

X. Analizar los reportes de los auditores externos designados por el Ejecutivo del Estado y actuar en consecuencia;

XI. Presentar a la Secretaría de Finanzas y Planeación un informe trimestral sobre la situación financiera del Fideicomiso, a más tardar en los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio;

XII. Suministrar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, la información que requiera para el desempeño de su evaluación financiera;

XIII. Informar por escrito al Fiduciario de todo lo que requiera o solicite;

XIV. Disponer del patrimonio del Fideicomiso, requiriéndose la aprobación por mayoría simple de los integrantes del Comité Técnico, y

XV. En general todas aquellas facultades necesarias para resolver cualquier conflicto que pudiera presentarse con respecto a las finalidades del Fideicomiso, entendiéndose que dichas facultades son enunciativas y no limitativas.

El Secretario Técnico a manera enunciativa y no limitativa tendrá las atribuciones siguientes:

I. Encargarse de las convocatorias, organización, verificación del quórum y realización y asentamiento de las actas de las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso;

II. Convocar por instrucciones del Presidente a los demás miembros del Comité Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias que procedan;

III. Registrar nombres y firmas de los integrantes del Comité Técnico;

IV. Proponer previa aprobación del Presidente, en cada caso, el orden del día que se deberá deshogar en la sesión correspondiente;

V. Presentar a consideración del Comité Técnico los informes de la operación del Fideicomiso;

VI. Formular las actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Técnico, y

VII. Elaborar los informes periódicos de la operación del Fideicomiso.

El Director General del Fideicomiso será el responsable directo de la ejecución de los fines del Fideicomiso y estará obligado al cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité Técnico en los términos y condiciones que se establezcan.

El Director General a manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Comité Técnico en los actos públicos o privados que requieran la presencia del mismo;

II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico, sin que pueda modificarlos o alterarlos, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, para lo cual dará las instrucciones correspondientes a la FIDUCIARIA;

III. Colaborar en la revisión de las cuentas del Fideicomiso;

IV. Cualquier otra instrucción que el Comité Técnico en sesión ordinaria o extraordinaria le señale;

V. Supervisar la ejecución y realización de los programas del Fideicomiso que previamente haya aprobado el Comité Técnico;

VI. Celebrar los convenios y contratos que sean necesarios, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos establecidos por el Comité Técnico, previa conformidad por escrito de la FIDUCIARIA;

VII. Realizar actos indispensables para la gestión ordinaria del Fideicomiso, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento de los fines y condiciones expresadas, aprobadas por el Comité Técnico;

VIII. Revisar las cuentas que mensualmente presente la FIDUCIARIA al Comité Técnico, pudiendo este emitir su opinión al respecto;

IX. Para efectos iguales a los previstos en la fracción anterior, presentar al Comité Técnico el balance general anual del patrimonio del Fideicomiso que administre, anexando el informe y dictamen de auditor externo;

X. Llevar la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso, presentando a la Institución FIDUCIARIA la información y documentación que esta requerirá para abrir y llevar la contabilidad especial a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, para estas operaciones;

XI. Elaborar el presupuesto de gastos de operación anual del Fideicomiso;

XII. Proponer campañas de difusión y promoción en materia de competitividad y fomento al empleo;

XIII. Fungir ante la FIDUCIARIA como conducto para comunicarle las resoluciones del Comité Técnico, así como vigilar su debido cumplimiento, y

XIV. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Comité Técnico o por su Presidente, previa conformidad de la FIDUCIARIA, así como las que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-

EL FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer al Comité Técnico las modificaciones a las reglas de operación del propio Comité Técnico, que estimen pertinentes para el mejor desarrollo y logro de los fines del mismo;

II.- Supervisar y vigilar que los recursos que aporte al patrimonio fideicomitado, sean utilizados para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de las acciones acordadas por el Comité Técnico;

III.- En forma coordinada con el Comité Técnico, vigilar que quienes reciban los recursos del patrimonio fideicomitado, lo destinen a los fines que se indican en este Contrato; e

IV.- Informar a la FIDUCIARIA sobre los depósitos efectuados a la cuenta del fideicomiso, en el momento en que éstos se lleven a cabo, o más a las 12:00 horas del día siguiente.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La FIDUCIARIA no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y/o del FIDEICOMITENTE respectivamente, ni por hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del fideicomiso, siendo a cargo del FIDEICOMITENTE todas las consecuencias legales de lo anterior.

La FIDUCIARIA no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el FIDEICOMITENTE su conformidad al respecto.

La FIDUCIARIA no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato o en las demás disposiciones jurídicas aplicables, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole.

La FIDUCIARIA hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

La FIDUCIARIA será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera negligente.

Si el FIDEICOMITENTE actúa por medio de representante, la FIDUCIARIA cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que el FIDEICOMITENTE haya dado a la FIDUCIARIA aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra de la FIDUCIARIA, por parte del FIDEICOMITENTE o de algún tercero, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, siempre y cuando no resulte ninguna responsabilidad de su parte, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del FIDEICOMITENTE y/o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente FIDEICOMISO, debiendo informar de esta situación al Comité Técnico previamente a la disposición de los recursos. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el FIDEICOMITENTE será el obligado a cubrirlos directamente, resarciendo a la FIDUCIARIA en caso de que ésta hubiere erogado o cubierto algún gasto.

DÉCIMA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- La FIDUCIARIA administrará el patrimonio fideicomitido con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior la FIDUCIARIA tendrá con respecto a los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

2. Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente contrato como comunicación escrita para aquel o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;

3. Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la FIDUCIARIA, única y exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La FIDUCIARIA no estará obligada a ejercer por sí misma el Poder General para Pleitos y Cobranzas toda vez que, en caso de conflicto, sólo tendrá como obligación la de otorgar los poderes especiales que fueren necesarios para tal efecto en cumplimiento de lo señalado en la cláusula de este contrato denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO.

Queda establecido que la FIDUCIARIA no será en ningún momento responsable de la actuación de los apoderados, ni de los honorarios y gastos que se causen con motivo del ejercicio de estos apoderados, ni de las actuaciones judiciales o arbitrales, siendo en todo caso responsable de lo anterior EL FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- La FIDUCIARIA no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso, la FIDUCIARIA no estará obligada a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí misma, estando obligada únicamente a otorgar el poder o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el COMITÉ TÉCNICO, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, sin responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA, debiendo comparecer al otorgamiento de dicho poder, el FIDEICOMITENTE con la manifestación de su conformidad respectiva.

Cuando la FIDUCIARIA reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito al COMITÉ TÉCNICO, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la FIDUCIARIA.

El COMITÉ TÉCNICO, deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la FIDUCIARIA, para que ésta otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

La FIDUCIARIA no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al FIDEICOMITENTE quedando establecido que el COMITÉ TÉCNICO podrá instruir a la FIDUCIARIA para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen.

En todos los poderes que se otorguen por la FIDUCIARIA en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL.- El personal y recurso humano designado por EL FIDEICOMITENTE, así como las personas que colaboren con el COMITÉ TÉCNICO para el cumplimiento de la responsabilidad que tiene dicho órgano en términos del Fideicomiso, no tendrá ninguna relación de trabajo o profesional con la FIDUCIARIA, ya que en todo tiempo, mantendrán su relación laboral con la dependencia de la que forme parte, sin cambio alguno.

Asimismo, se establece que la FIDUCIARIA no podrá contratar personal con cargo al fondo fideicomitado.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE se obliga a dejar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la FIDUCIARIA (en lo sucesivo denominadas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados Fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la FIDUCIARIA y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice la FIDUCIARIA (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, EL FIDEICOMITENTE se obliga a cubrir a la FIDUCIARIA cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en la República Mexicana o en el extranjero, en contra de la

FIDUCIARIA (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos de este contrato, excepto por error, negligencia o mala fe.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la falta de pago de los honorarios que a favor de la FIDUCIARIA se establecen en este contrato, será considerada como falta grave.

El FIDEICOMITENTE podrá en cualquier tiempo acordar el sustituir a la FIDUCIARIA pasando un aviso a ésta con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La FIDUCIARIA procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.- En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 expedida por Banco de México y la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA hace del conocimiento de las partes que tendrá prohibido lo siguiente:

1.- Lo contemplado en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

"XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la FIDUCIARIA en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria.”

2.- Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.

3.- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

4.- Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el presente contrato de fideicomiso.

5.- Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad, derivada de infracciones por el incumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos u otras disposiciones, en el ejercicio de su actividad como fiduciario.

DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA cobrará al FIDEICOMITENTE, por el desempeño del cargo que se le confiere en el FIDEICOMISO que mediante el presente instrumento se formaliza, los siguientes honorarios, con cargo al patrimonio del fideicomiso:

1).- Por estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de fiduciario, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, por una sola vez, pagaderos a la firma del presente contrato.

2).- Por la administración y manejo del Fideicomiso \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más el IVA correspondiente, pagaderos por mensualidades adelantadas, con cargo al patrimonio fideicomiso.

En caso de que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente o bien carezca de liquidez para cubrir los honorarios de la FIDUCIARIA, los mismos deberán ser pagados en forma directa por el FIDEICOMITENTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de la FIDUCIARIA cuyo domicilio se precisa en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de éste último.

3).- Por cualquier modificación al fideicomiso, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en cada ocasión que se requiera modificar el fideicomiso, cantidad que deberá ser cubierta a la firma del convenio Modificatorio Correspondiente.

En caso de que las modificaciones al fideicomiso impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la Fiduciaria, ésta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso 2) anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificadorio que al efecto se formalice.

4) Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada uno, cantidad que deberá cubrirse el momento de la formalización del acto jurídico cuya formalización se solicite.

5).- Por la emisión de cheques, transferencias electrónicas, SPEIS o cualquier otro servicio bancario que se requiera para la realización de los fines del fideicomiso, se cobrarán las comisiones que para dichos servicios tenga vigentes esta Institución al momento en que los mismos le sean solicitados.

6).- En caso de que se presente cualquier reclamación, acción judicial o demanda en contra de la Fiduciaria con motivo de la administración y ejecución de los fines del fideicomiso, previo acuerdo entre las partes, se cobrarán los honorarios que correspondan de acuerdo a cada caso en particular, lo anterior siempre y cuando la FIDUCIARIA no hubiere actuado en forma negligente o de mala fe.

7).- Por cualquier otro servicio fiduciario solicitado por el COMITÉ TÉCNICO y no contemplado en la presente cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

En este acto el propio FIDEICOMITENTE, autoriza a la FIDUCIARIA para descontar dichos honorarios del patrimonio fideicomitado. Los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente contrato.

La FIDUCIARIA podrá actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos, previa autorización del Comité Técnico.

Los honorarios de la FIDUCIARIA causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la FIDUCIARIA y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

No obstante lo anterior el FIDEICOMITENTE expresamente autoriza a la FIDUCIARIA para cargarle en cualquiera de las cuentas de cheques y/o valores y/o inversión que mantenga en Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, los honorarios que la FIDUCIARIA tenga derecho a percibir de conformidad a lo establecido en esta cláusula.

El patrimonio del fideicomiso garantiza preferentemente los honorarios de la FIDUCIARIA así como los gastos que ésta haya realizado en el ejercicio del cargo que se le confiere dentro del presente contrato.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el Costo Porcentual Promedio de Captación más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

La FIDUCIARIA se abstendrá de realizar cualquier trámite administrativo, así como proceder a cancelaciones parciales o totales del FIDEICOMISO, sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos que se causen con motivo de las operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente fideicomiso serán por cuenta y a cargo del FIDEICOMITENTE, quien está obligado a realizar en forma directa y sin la intervención de la FIDUCIARIA los enteros y pagos de impuestos correspondientes, así como a cumplir con todas aquellas disposiciones de índole fiscal que les sean aplicables en cumplimiento a los fines de este contrato.

En este acto EL FIDEICOMITENTE asumen cualquier obligación de información y de proporcionar documentación a las Autoridades Hacendarías, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información; autorizando al fiduciario a que por su cuenta proporcione a las Autoridades Hacendarías, emisoras, secretarios de consejo o fedatarios públicos que correspondan, el registro federal de contribuyentes del FIDEICOMITENTE, o cualquier información relacionada, para cumplir con las obligaciones de información requerida, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMES DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA elaborará y remitirá mensualmente al COMITÉ TÉCNICO, al domicilio señalado en la cláusula denominada DOMICILIOS de este contrato, un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio que mantenga el presente fideicomiso.

Conviene las partes en que EL COMITÉ TÉCNICO, gozará de un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta para analizarlo y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del período de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado y perderá todo derecho a hacer reclamaciones.

La FIDUCIARIA no será responsable cuando por causas no imputables a esta, EL COMITÉ TÉCNICO no reciba el estado de cuenta respectivo, siendo a cargo de dicho órgano colegiado solicitar a la FIDUCIARIA una copia del estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para los efectos de este contrato las partes señalan los siguientes domicilios:

EL FIDEICOMITENTE.- Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de Armas S/N, planta baja, colonia centro, Cuernavaca, Mor. C.P 62000.

LA FIDUCIARIA.- Avenida Prolongación Reforma No. 1,230, 7° piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, D.F.

De igual forma que lo anterior, el FIDEICOMITENTE en este acto designa como domicilio común del COMITÉ TÉCNICO.- El mismo que fue señalado para el FIDEICOMITENTE.

Los avisos y notificaciones que la FIDUCIARIA deba realizar al FIDEICOMITENTE los hará en los domicilios señalados en esta cláusula.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación que se requiera o sea necesaria, en cumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por correspondencia certificada Federal Express, DHL o por cualquier otro servicio de mensajería comparable para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos, o por fax, con confirmación telefónica; en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan (precisar la información que señalan); en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la FIDUCIARIA, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

Si alguna de las partes o el COMITÉ TÉCNICO cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado ante la FIDUCIARIA.

No obstante lo anterior las partes convienen que la FIDUCIARIA podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA .- DURACIÓN.- El presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiéndose extinguir por cualquier causa prevista en el numeral 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de presentarse alguna controversia relacionada con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando expresamente en este acto, al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes y futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- La FIDUCIARIA estará facultada para celebrar operaciones con la misma institución, actuando por cuenta propia, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este contrato, la FIDUCIARIA requerirá autorización expresa y por escrito del FIDEICOMITENTE, para celebrar cualquier contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que la FIDUCIARIA actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la FIDUCIARIA actúa en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del FIDEICOMITENTE y en su caso del COMITÉ TÉCNICO.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DOCUMENTAL.- La FIDUCIARIA se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o electrónicos, por un término de 10 años, contados a partir de la fecha de la formalización del presente contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

VIGÉSIMA CUARTA.- OPERACIONES CON TERCEROS.- La FIDUCIARIA deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.- Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del FIDEICOMISO, serán con cargo al patrimonio fideicomitado en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello, y en su caso con cargo al FIDEICOMITENTE.

EL FIDEICOMITENTE en este acto autoriza a la FIDUCIARIA para cargar al patrimonio fideicomitado, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso. En caso de que el patrimonio fideicomitado fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la FIDUCIARIA no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto el FIDEICOMITENTE le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos.

VIGÉSIMA SEXTA.- REVOCABILIDAD.- EL FIDEICOMITENTE se reserva expresamente el derecho de revocar el presente contrato, caso en el cual la FIDUCIARIA contra la firma del convenio de extinción correspondiente deberá proceder a la reversión del patrimonio fideicomitado de conformidad a lo establecido en la cláusula denominada FINES de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.- Este Fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente suscrito por EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien la FIDUCIARIA hubiere contratado en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

Leído que fue el presente contrato de Fideicomiso por las partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en tres ejemplares con firmas autógrafas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitido.

POR "EL FIDEICOMITENTE"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FIDUCIARIO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, (DIVISIÓN FIDUCIARIA).
LIC. HÉCTOR AGUSTÍN VELAZQUEZ Y GARCÍA
DELEGADO FIDUCIARIO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.1148/TA-POP05/06

PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS

MODALIDAD. Crédito Social.

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 1 acción para el desarrollo de proyectos productivos en la modalidad de "Crédito Social", bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (LA SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto del (COPLADE)

Ayuntamiento de Jiutepec (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 1 acción, correspondiente al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de la acción objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$61,150.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal de 2006 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" no aportará recursos económicos

3.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 10.06% del costo total del proyecto productivo dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Dar seguimiento a los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

J. Verificar con "LA SEDESOL" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" de Jiutepec se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en la modalidad de “Crédito Social”, en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 5%, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación “Recuperaciones del Programa Opciones Productivas”, o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones del Programa Opciones Productivas”.

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la “LA SEDESOL”, el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- “LAS PARTES” convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de Octubre del año 2006.

POR “LA SEDESOL”

LIC. J. OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR “EL ESTADO”

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR “EL MUNICIPIO”

TEC. IND. FLORENTINO CRUZ MEJIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JIUTEPEC, MORELOS.

C. HOMERO OCAMPO FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.1151/TA-POP08/06

PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS

MODALIDAD. Crédito Social.

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 11 acciones para el desarrollo de proyectos productivos en la modalidad de "Crédito Social", bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la (LA SEDESOL)
Secretaría de Desarrollo Social, por
conducto de su Delegación en el Estado.

El Ejecutivo del Estado por conducto del (COPLADE)

Ayuntamiento de Jonacatepec (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 11 acciones, correspondientes al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$454,340.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal de 2006 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" no aportará recursos económicos

3.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$234,340.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 51.58% del costo total de los proyectos productivos dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- “LA SEDESOL” se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con “EL ESTADO”, con la participación que corresponde a “EL MUNICIPIO” que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- “EL ESTADO” a través del COPLADE se compromete a:

A. Dar seguimiento a los recursos federales para el cumplimiento del objeto de “EL PROGRAMA” en la modalidad de “Crédito Social”, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a “LA SEDESOL” supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con “EL PROGRAMA” en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a “LA SEDESOL”.

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de “EL PROGRAMA”, respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de “LA SEDESOL”.

J. Verificar con “LA SEDESOL” que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de “EL PROGRAMA”, y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en las modalidades de “Crédito Social”, en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 5%, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifiestan su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación “Recuperaciones del Programa Opciones Productivas”, o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones del Programa Opciones Productivas”.

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.-"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente anexo en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 de Octubre del año 2006.

POR "LA SEDESOL"

LIC. J. OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR "EL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR "EL MUNICIPIO"

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONACATEPEC, MORELOS.

ING. JUAN RAÚL ALCAZAR ARZATE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JONACATEPEC, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.1151/TA-POP08/06
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
MODALIDAD. Crédito Social
OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 2 acciones para el desarrollo de proyectos productivos en la modalidad de "Crédito Social", bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la (LA SEDESOL)
Secretaría de Desarrollo Social, por
conducto de su Delegación en el Estado.

El Ejecutivo del Estado por conducto del (COPLADE)

Ayuntamiento de Ocuilco (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de

Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 2 acciones, correspondientes al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal de 2006 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" no aportará recursos económicos

3.- "LA SEDESOL", y "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 42.30% del costo total de los proyectos productivos dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Dar seguimiento a los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

J. Verificar con "LA SEDESOL" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en la modalidad de "Crédito Social", en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 5%, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas", o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas".

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- "LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de octubre del año 2006.

POR "LA SEDESOL"

LIC. J. OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR "EL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR "EL MUNICIPIO"

C. ERNESTO MORALES PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OCUITUCO, MORELOS.

C. REFUGIO RAMOS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OCUITUCO, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.2191/TA-POP29/06
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
MODALIDAD. Crédito Productivo para Mujeres y Crédito Social
OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 2 acciones para el desarrollo de proyectos productivos en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres" y "Crédito Social", bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la (LA SEDESOL)
Secretaría de Desarrollo Social, por
conducto de su Delegación en el
Estado.

El Ejecutivo del Estado por conducto del (COPLADE)

Ayuntamiento de Amacuzac (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25

fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres" y "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 2 acciones, correspondientes al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres" y "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal de 2006 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución de proyectos productivos en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres" y "Crédito Social".

3.- "LA SEDESOL", y "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 70.45% del costo total de los proyectos productivos dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres" y "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

J. Verificar con "LA SEDESOL" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en las modalidades de "Crédito Productivo para Mujeres", en un plazo máximo de cinco años y "Crédito Social", en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 3% y 5% respectivamente, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifiestan su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas", o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas".

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.-“LAS PARTES” convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de Octubre del año 2006.

POR “LA SEDESOL”

LIC. J. OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR “EL ESTADO”

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR “EL MUNICIPIO”

C. ALBERTO LUNA VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AMACUZAC, MORELOS.

M.V.Z. AGUSTÍN VILLEGAS TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AMACUZAC, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO PABLO FERNÁNDEZ NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DOCTOR JOSÉ LUIS PINEDA SALGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es una unidad de atención, orientación y gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los Ayuntamientos, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico, lo anterior de acuerdo al artículo 20 inciso g) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil trescientos dieciséis, de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

I.2.- Los Ayuntamientos y el Titular del Poder Ejecutivo podrán celebrar Convenios para que unos y otros, puedan proporcionar información, recibir gestiones de los particulares; realizar gestorías y emitir las resoluciones que procedan en la operación de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 20 inciso g) del ordenamiento jurídico antes citado.

I.3.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, uno de los apoyos institucionales que se brindarán para la preservación, crecimiento, estímulo y consolidación de las actividades económicas que se realicen en el estado consistirá en la asesoría, gestoría y los servicios gratuitos que la Secretaría de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos proporcionen a través de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, para instalar, operar y regularizar las actividades económicas en el estado y ante las diferentes instancias o áreas de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como de los programas, recursos, apoyos y estímulos federales, estatales y municipales destinados al fomento de las actividades económicas.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 fracciones I y III, 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción II, 20 inciso g) y 37 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en las oficinas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicadas en la Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62120.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha dos de febrero del año dos mil siete, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Avenida Morelos, número diecisiete, Colonia Centro, Municipio de Amacuzac, Morelos, Código Postal 62640.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar atención, orientación y gestión, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

I.- "EL GOBIERNO":

- I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales, con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de Gobierno de la presente Administración Pública Municipal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR "EL AYUNTAMIENTO"
C. PABLO FERNÁNDEZ NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. JOSÉ LUIS PINEDA SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ARTURO NERI MARTELL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA PROFESORA HUGA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1 La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es una unidad de atención, orientación y gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los Ayuntamientos, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico, lo anterior de acuerdo al artículo 20 inciso g) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

I.2 Los Ayuntamientos y el Titular del Poder Ejecutivo podrán celebrar Convenios para que unos y otros puedan proporcionar información, recibir gestiones de los particulares; realizar gestorías y emitir las resoluciones que procedan en la operación de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 20 inciso g) del Ordenamiento Jurídico antes citado.

I.3 De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, uno de los apoyos institucionales que se brindarán para la preservación, crecimiento, estímulo y consolidación de las actividades económicas que se realicen en el Estado consistirá en la asesoría, gestoría y los servicios gratuitos que la Secretaría de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos proporcionen a través de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, para instalar, operar y regularizar las actividades económicas en el Estado y ante las diferentes instancias o áreas de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como de los programas, recursos, apoyos y estímulos federales, estatales y municipales destinados al fomento de las actividades económicas.

I.4 Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25 fracciones I y III, 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción II, 20 inciso g) y 37 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000 y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62120.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1 Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su municipio.

II.2 Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3 En sesión de cabildo de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Calle Independencia, número doce, esquina Hidalgo, Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar atención, orientación y gestión, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el Estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se compromete a:

- I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;
- I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;
- I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales, con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración municipal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
POR "EL AYUNTAMIENTO"
C. ARTURO NERI MARTELL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
PROFRA. HUGA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ÁLVAREZ MATA Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ERASTO YÁÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GILDARDO YÁÑEZ YÁÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es una unidad de atención, orientación y gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los Ayuntamientos, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico, lo anterior de acuerdo al artículo 20 inciso g) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

I.2.- Los Ayuntamientos y el Titular del Poder Ejecutivo podrán celebrar Convenios para que unos y otros, puedan proporcionar información, recibir gestiones de los particulares; realizar gestorías y emitir las resoluciones que procedan en la operación de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 20 inciso g) del Ordenamiento Jurídico antes citado.

I.3.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, uno de los apoyos institucionales que se brindarán para la preservación, crecimiento, estímulo y consolidación de las actividades económicas que se realicen en el estado consistirá en la asesoría, gestoría y los servicios gratuitos que la Secretaría de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos proporcionen a través de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, para instalar, operar y regularizar las actividades económicas en el estado y ante las diferentes instancias o áreas de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como de los programas, recursos, apoyos y estímulos federales, estatales y municipales destinados al fomento de las actividades económicas.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25 fracciones I y III, 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción II, 20 inciso g) y 37 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000 y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62120.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Principal, sin número, Barrio de Tecamachalco, Ocuituco, Morelos, Código Postal 62850.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar atención, orientación y gestión, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico

para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;

2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;
10. Licencia de funcionamiento; y
11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio;

I.- "EL GOBIERNO" se compromete a:

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales, con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente administración municipal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OCUITUCO, MORELOS

ING. ERASTO YÁÑEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

OCUITUCO, MORELOS

LIC. GILDARDO YÁÑEZ YÁÑEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EMPRESAS AGROPECUARIAS GUSTAVO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO CÉSAR BAHENA VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial, es una unidad de atención, orientación y gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico o de los Ayuntamientos, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico, lo anterior de acuerdo al artículo 20 inciso g) de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos dieciséis, de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

I.2.- Los Ayuntamientos y el Titular del Poder Ejecutivo podrán celebrar Convenios para que unos y otros, puedan proporcionar información, recibir gestiones de los particulares, realizar gestorías y emitir las resoluciones que procedan en la operación de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 20 inciso g) del ordenamiento jurídico antes citado.

I.3.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, uno de los apoyos institucionales que se brindarán para la preservación, crecimiento, estímulo y consolidación de las actividades económicas que se realicen en el estado consistirá en la asesoría, gestoría y los servicios gratuitos que la Secretaría de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos proporcionen a través de las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, para instalar, operar y regularizar las actividades económicas en el estado y ante las diferentes instancias o áreas de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como de los programas, recursos, apoyos y estímulos federales, estatales y municipales destinados al fomento de las actividades económicas.

I.4.- Sus representantes, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 fracciones I, y III, 26 fracciones I, IX y XXV, 28 fracciones I, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción II, 20 inciso g) y 37 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62120.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es su interés llevar a cabo actividades que impulsen la creación, instalación, apertura y funcionamiento de las empresas dentro del territorio de su municipio.

II.2.- Está de acuerdo en participar con "EL GOBIERNO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha primero de marzo del año dos mil siete, autorizó a sus representantes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio con "EL GOBIERNO", para establecer y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.4.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el de las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Avenida Emiliano Zapata, número veintitrés, Colonia Centro, Municipio de Zacatepec, Morelos, código postal 62780.

Declarado lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "EL GOBIERNO" autorice instalar y operar a "EL AYUNTAMIENTO" una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio, para otorgar atención, orientación y gestión, para promover y facilitar la apertura, instalación, operación y ampliación de las empresas o inversionistas en el estado, así como para informar y asesorar de los programas, proyectos, acciones, estímulos y apoyos que el Gobierno Estatal, Municipal o el Gobierno Federal destinen para el fomento económico.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD. El funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se regirá de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos dieciséis, de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro.

TERCERA.- COORDINACIÓN. "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

CUARTA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
3. Factibilidad de suministro de agua potable;
4. Alineamiento y número oficial;
5. Licencia de uso del suelo;
6. Manifiesto de impacto ambiental;
7. Licencia de construcción;
8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
9. Visto bueno de Protección Civil;

10. Licencia de funcionamiento; y

11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

I.- "EL GOBIERNO":

I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto hace al funcionamiento de la misma;

I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;

I.4. Inscribir a los particulares y empresas en el Padrón Empresarial Morelense que hayan cumplido con los requisitos establecidos y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente;

I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;

I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y

I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

II.- "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL GOBIERNO";

II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL GOBIERNO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;

II.9. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;

II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;

II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL GOBIERNO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL GOBIERNO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL GOBIERNO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, y concluirá al finalizar el período de gobierno de la presente Administración Pública Municipal.

OCTAVA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento jurídico, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible, se realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ÁLVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR "EL AYUNTAMIENTO"

T.A.E.A. GUSTAVO REBOLLEDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ZACATEPEC, MORELOS

LIC. CÉSAR BAHENA VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE
ZACATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL INGENIERO MARIO SOBERANES PÉREZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA CIUDADANA MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Que el día veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se llevó a cabo la reunión previa a la firma del convenio entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, para el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo, con la finalidad de presentar al H. Ayuntamiento, las modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- a) Ventanilla Única de Recepción;
- b) Pre-dictamen de Uso del Suelo;
- c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo y;
- d) Dictamen Estatal del Uso del Suelo.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día veintisiete de febrero del dos mil siete, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo y aprobó por unanimidad la opción:

- c) Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones VI y XII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

B). Con fundamento en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, párrafo primero y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y 3, 10, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio.

C). A solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", "EL GOBIERNO" proporcionará la Asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

D). A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos de Suelo.

E). De conformidad con los artículos 43 fracción II, 165 y QUINTO transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los órganos de planeación urbana solicitarán los proyectos de desarrollo urbano que generen un impacto significativo en la estructura urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción X y 10 fracciones XV y XXII de la Ley de

Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los municipios negar, condicionar y expedir las autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

B). Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio deberá convenir con "EL GOBIERNO", los mecanismos a través de los cuales se expedirán las Licencias de Uso de Suelo.

C). Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 38 fracción IX, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

D). Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO" para la administración del Uso de Suelo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a llevar a cabo la expedición de las Licencias de Uso del Suelo, así como "EL GOBIERNO" se obliga a desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participar en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieren la aplicación de niveles superiores de planeación para que "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo que no exceda de diez días hábiles, pueda expedir las Licencias de Uso del Suelo.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuenten con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a).- Una vez capacitados los cuadros técnicos de "EL AYUNTAMIENTO" e instalada la unidad administrativa correspondiente, la responsabilidad

de la expedición de las Licencias de Uso del Suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

b).- "EL AYUNTAMIENTO" enviará copia de cada Licencia Municipal de Uso del Suelo a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

c).- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá bajo su resguardo el expediente correspondiente.

TERCERA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el tiempo que dure la gestión de la presente Administración Estatal, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA. Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MORELOS

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"
ING. MARIO SOBERANES PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
C. MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA
DEL VOLCÁN, MORELOS
RÚBRICAS.

CUERNAVACA, MORELOS A 13 DE JUNIO DEL 2007.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 14, 17, FRACCIÓN III; 21 Y 22 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8, FRACCIÓN III; 9, FRACCIÓN II; 27, 29, FRACCIÓN I; 30, FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 5 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SDUOP:

C O N V O C A

A TODOS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO, ASOCIACIONES Y CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE OBREROS, CAMPESINOS Y GRUPOS POPULARES, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS:

Foros Regionales de Consulta Pública del Proyecto del PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2007 - 2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006 - 2012

Que se llevarán a cabo para recibir sugerencias y planteamientos, en los siguientes lugares y fechas:

Unidad Deportiva La Perseverancia, Jojutla Mor.
Junio 21 del 2007
10:00 Hrs.

Unidad Deportiva Emiliano Zapata, Cuautla, Mor.
Julio 5 del 2007
10:00 Hrs.

Auditorio Municipal Teopanzolco, Cuernavaca, Mor.
Julio 19 del 2007
10:00 Hrs.

Para el desarrollo de los Foros de Consulta, se integrarán 6 Mesas de Trabajo Temáticas sobre el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, que serán moderadas por funcionarios públicos representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

- Mesa 1 Desarrollo Económico-Turismo
- Mesa 2 Obras Públicas-Infraestructura Carretera
- Mesa 3 Infraestructura de Salud-Educativa-Deportiva
- Mesa 4 Agua y Medio Ambiente
- Mesa 5 Desarrollo Urbano y Vivienda
- Mesa 6 Desarrollo Agropecuario

DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO

Los participantes podrán registrarse a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta un día antes de la celebración del foro, entregando previamente o el día del foro las propuestas por escrito con límite de extensión de dos cuartillas.

En cada mesa se dará lectura a cada una de las propuestas conforme al orden de registro, con un tiempo máximo de lectura de 2 minutos.

Una vez comentadas todas las propuestas registradas, se dará lugar a la participación de quienes no hayan presentado por escrito sus propuestas y quieran expresarlo.

Los moderadores de cada mesa, recopilarán las propuestas presentadas así como las planteadas verbalmente, para que la SDUOP, conforme a lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, previo a la aprobación del Programa, dé respuesta a los planteamientos improcedentes.

Las propuestas procedentes relacionadas directamente con la planeación y administración urbana, se incorporarán al Programa Operativo Anual 2008 de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Consulta Pública permanecerá abierta por un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de esta Convocatoria.

Informes, inscripciones y envío de aportaciones
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Calle Estrada Cajigal N° 515, Colonia, Lomas de la Selva;
Tels. 3-11-38-63, 3-11-38-75 y 3-11-38-79
ssduv@morelos.gob.mx

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
C. FRANCISCO TOMÁS RODRIGUEZ MONTERO
RÚBRICA



07-12

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 8, 11, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I Y VI, 14 FRACCIÓN X, 20, 30, 47, 48 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 61 Y 62 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y 3, 25 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Por instrumento público número cinco mil sesenta y tres, volumen ochenta y tres, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho se constituye la "Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez", Asociación Civil, ante el Notario Público número cuatro del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, Lic. Neftalí Tajonar Salazar.

De conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de fecha 18 de mayo de 1992, suscrito entre el Secretario de Educación Pública, en representación del Poder Ejecutivo Federal, y los titulares de los Poderes Ejecutivos de los treinta y un estados de la Federación, el gobierno federal transfirió al gobierno del estado de Morelos los recursos humanos materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación básica, preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás relativas para la formación de maestros, así como la educación especial, inicial indígena, física y las misiones culturales en la entidad.

La Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez", como institución formadora de docentes dependiente del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Educación, ha venido impartiendo estudios de Licenciatura en Educación Especial conforme al plan de estudios 2004 desde el ciclo escolar 2004-2005.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los particulares podrán impartir la educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el artículo 3 segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III del mismo artículo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 12 fracción I de la Ley General de Educación señala que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar para toda la república, los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo el artículo 13 fracción VI puntualiza que corresponde a la autoridad educativa local otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación a que se refiere el precepto anterior.

Que como consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y lo preceptuado por el artículo 14 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Morelos, corresponde a las autoridades educativas locales, además de las atribuciones que en materia educativa les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos que de ellas se deriven, vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo estatal, se sujeten a las disposiciones de las leyes aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, la educación que impartan los particulares con autorización oficial de estudios, deberá efectuarse en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación.

Que mediante Acuerdo número 349, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004, se estableció el plan de estudios para la formación inicial de profesores de educación especial.

Que la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez" Asociación Civil, como institución formadora de docentes dependiente del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Educación, ha venido impartiendo estudios de Licenciatura en Educación Especial, conforme al plan de estudios 2004 desde el ciclo escolar 2004-2005.

En razón de los considerandos que anteceden y toda vez que se han cubierto los requisitos que exige la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Morelos, en los preceptos legales relativos a la autorización para impartir los estudios de licenciaturas para la formación de docentes, y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, PLAN DE ESTUDIOS 2004, A FAVOR DE LA ESCUELA PARTICULAR NORMAL SUPERIOR "LIC. BENITO JUÁREZ", ASOCIACIÓN CIVIL, CON DOMICILIO EN AVENIDA NARANJOS NÚMERO DIEZ, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DE CUERNAVACA, MORELOS.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos otorga autorización a la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez" Asociación Civil, para impartir los estudios de la Licenciatura en Educación Especial plan 2004, en la modalidad ordinaria, debiendo apegarse a las disposiciones establecidas.

SEGUNDO.- Por la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez" Asociación Civil, se obliga en lo sucesivo a:

I. Impartir a cabalidad el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Especial plan 2004, en la modalidad ordinaria a partir del ciclo escolar 2004-2005, bajo los términos que señala este Acuerdo;

II. Apegarse estrictamente a los términos establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás disposiciones que de ellas emanen;

III. Ajustar sus actividades y enseñanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales que fundamenten este Acuerdo;

IV. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos realicen u ordenen en cumplimiento de los artículos 102 fracción V y 104 de la Ley de Educación del Estado de Morelos;

V. Mantener las instalaciones, satisfaciendo las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad, conforme a lo establecido por el artículo 100 fracción III, de la Ley de Educación del Estado de Morelos;

VI. Presentar aviso oportuno al Departamento de Normales dependiente del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, cuando se realicen cambios relacionados con su titular, domicilio, planes de estudio, horario del servicio educativo, alumnado y nombre de la institución, y

VII. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el reglamento institucional registrado ante el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en concordancia con las demás disposiciones federales y estatales previamente establecidas, correlativas y aplicables al caso que nos ocupa.

TERCERO.- La autorización que ampara el presente Acuerdo no es transferible, iniciando su validez y vigencia de forma retroactiva a partir del ciclo escolar 2004-2005 y subsistiendo siempre y cuando la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez" Asociación Civil, funcione con estricto apego a las disposiciones legales vigentes y aplicables, cumpla con las obligaciones y condiciones estipuladas en este Acuerdo y no incurra en causas que impliquen la sanción referente al retiro del mismo.

Este Acuerdo es específico para impartir el servicio educativo única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Naranjos número 10, colonia Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el otorgamiento de esta autorización, y las establecidas en el Capítulo I se sancionarán conforme a lo establecido en el Capítulo II, ambos del Título Sexto de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

QUINTO.- Deberán darse los avisos correspondientes a los distintos organismos dependientes de esta Secretaría de Educación del estado y las competentes de las autoridades federales para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Educación, en relación con el artículo 101 de la Ley de Educación del Estado de Morelos remítase al titular de la Secretaría de Gobierno del estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Cúmplase y notifíquese a la Escuela Particular Normal Superior "Lic. Benito Juárez", a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Así lo acordó y firma el C. Ing. José Luis Rodríguez Martínez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil siete.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
RÚBRICA.**

**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Subasta: 01

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la Subasta para la enajenación de bienes inservibles considerados como chatarra propiedad de Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Subasta	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del corralón	Presentación de Ofertas
001-07	\$500.00	19-06-07	19/06/2007 10:00 horas	20/06/074 10:00	21/06/2007 10:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
1	Vehículos con Facturas	136	\$ 468,100.00
2	Vehículos sin facturas	32	\$ 96,000.00
3	Vehículos siniestrados sin factura	19	\$ 29,500.00
4	Batea	1	\$ 300.00
5	Desecho ferroso proveniente de computadoras y equipo electrónico	20,000 kg.	\$ 30,000.00
6	Llantas	61 pzas.	\$ 450.00
7	Acumuladores	3 pzas.	\$ 15.00
8	Desecho ferroso mixto contaminado, mobiliario y equipo de oficina	30,000 kg.	\$ 7,500.00
9	Desecho plástico	2,000 kg.	\$ 1,400.00
10	Desecho acrílico	180 kg.	\$ 180.00
11	Desecho de madera proveniente de mobiliario	20,000 kg.	\$ 10,000.00

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles para consulta y venta en: AV. MORELOS SUR Número 70, Colonia CHIPITLÁN, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3144382, los días DE LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: DE 8:00 A 15:00 horas. La forma de pago es: EN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, UBICADA EN BOULEVARD BENITO JUÁREZ ESQUINA HIMNO NACIONAL DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- Visita al corralón 20 de junio, favor de confirmar su asistencia al tel. 314-43-82 con el Director de Control Patrimonial 1 día antes de la fecha programada.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Junio del 2007 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, ubicado en: AV. MORELOS SUR Número 70, Colonia CHIPITLÁN, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El acto de presentación de ofertas (documentación administrativa y propuesta económica) se efectuará el día 21 de junio del 2007 a las 10:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, AV. MORELOS SUR, Número 70, Colonia CHIPITLÁN, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Plazo de retiro de los bienes: el adjudicado tendrá un plazo máximo de 2 días después del fallo para el retiro de los mismos.
- Garantía de las posturas 100% del importe total del valor de la propuesta.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE JUNIO DEL 2007.

J.J. ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

En la ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo el día cuatro de mayo del año dos mil siete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Colegio Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la calle Narciso Mendoza número cuarenta y siete de la colonia Acapantzingo, los integrantes del Consejo de Información Clasificada, siendo estos los Ciudadanos Licenciado José Luis Domínguez Belloc, Licenciado Manuel Valle Sánchez; Licenciado Ciro Marín Hernández, Lic. Samantha Desciderio Olvera, Licenciada María de Lourdes Güemes García, en su carácter de Coordinador General, Director General Administrativo, Director General Jurídico, Subdirectora Jurídica y Responsable de la Unidad de Información Pública, y Comisaria Pública respectivamente, así mismo se hace constar la asistencia del Ciudadano Eduardo Olivet Trejo González, Jefe del Área de Informática, en su carácter de encargado de la Página de Acceso a la Información Pública, para llevar a cabo la Trigésima Quinta Sesión del Consejo de Información Clasificada, actuando como Presidente el Coordinador General y como Secretaria Técnica la Subdirectora Jurídica, en la que se determina con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuarenta y dos mil noventa y dos el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública.

Que con fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública se aprobó mediante acuerdo 7ª/38/CESP/CI la designación como Unidad de

Información Pública a la Subdirectora Jurídica de ese Organismo Descentralizado.

Que con fecha cuatro de mayo de dos mil siete en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública se aprobó mediante acuerdo 35ª/175/CESP/CI la actualización del responsable de la Unidad de Información Pública y los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública

En consecuencia de lo expuesto, el presente acuerdo tiene por objeto la actualización del establecimiento de la Unidad de Información Pública y la actualización de la conformación del Consejo de Información Clasificada del Colegio Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo1.- Se designa como responsable de la Unidad de Información Pública del Colegio Estatal de Seguridad Pública al titular de la Subdirección Jurídica.

Artículo 2. Se actualiza el Consejo de Información Clasificada el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Coordinador General del Colegio Estatal de Seguridad Pública, como Presidente del Consejo;

II.- El Director General Jurídico, como Coordinador del Consejo;

III.- El Subdirector Jurídico, como Secretario Técnico;

IV.- El Comisario Público del Colegio Estatal de Seguridad Pública

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ BELLOC

LIC. MANUEL VALLE SÁNCHEZ

LIC. CIRO MARÍN HERNÁNDEZ

LIC. SAMANTHA DESCIDERIO OLVERA

T.C. EDUARDO OLIVET TREJO GONZÁLEZ

LIC. MARÍA DE LOURDES GÜEMES GARCÍA

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1154 OTORGADA EL 11 DE ABRIL DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. LUIS ROMO ALEXANDERSON, QUE OTORGO LA SRA. MINERVA GARZA DE ROMO, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTO LA HERENCIA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PARRAFO DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 08 DE MAYO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAUL GONZÁLEZ VELAZQUEZ,

NOTARÍO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1215 OTORGADA EL 30 DE ABRIL DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. SALUSTIO ESPIN MEDINA, QUE OTORGO EL SR. JUAN ESPIN ESPINDOLA TAMBIEN CONOCIDO COMO GILBERTO ESPIN ESPINDOLA, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE

ALBACEA Y ACEPTO LA HERENCIA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PARRAFO DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 08 DE MAYO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAUL GONZÁLEZ VELAZQUEZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR, DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE BRISEÑO TREJO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA POR EL SEÑOR JUAN JORGE QUIROZ RICHARDS Y ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA ANGELINA RICHARDS VITE, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

MANIFESTÁNDOME EL PRIMERO DE ELLOS QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE MAYO DE
2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA 2-2

A V I S O N O T A R I A L

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 190,498, de fecha 05 de junio de 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MATILDE SUSANA DE LA LUZ ANZURES POLO VIUDA DE VERA, quien también fue conocida en vida como SUSANA ANZURES POLO y MATILDE ANZURES POLO DE ROCHA, quedando designado como ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor ERIC ANTONIO ESCOBEDO ANZURES, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico "El Financiero" con circulación nacional y el Periódico Oficial de Morelos "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 20 de abril de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA 1-2

A V I S O N O T A R I A L

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaría Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 49,685 del 29 de mayo del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de MANUEL GALINDO HERNÁNDEZ , a solicitud de, LUCIA GALINDO SOSA y ROSALIA GALINDO SOSA aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor como HEREDERAS UNIVERSALES

En el mismo instrumento, ROSALIA GALINDO SOSA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos en esta Capital

Cuernavaca, Mor., a 6 de Junio del 2007

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG - 720210 - 81A.

RÚBRICA 1-2

A V I S O N O T A R I A L

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,889 DE FECHA 10 DE MAYO DEL

AÑO 2007, QUE OBRA A FOLIOS 145 EN EL VOLUMEN 769 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO GONZÁLEZ AGUILAR, A SOLICITUD DE LA SEÑORA SUSANA DEL ROCIO GONZÁLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERA, Y LOS COHEREDEROS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN ANGELINA GONZÁLEZ VEGA (también conocida con el nombre de María del Carmen González Vega), EDUARDO DE JESUS GONZÁLEZ VEGA (también conocido con el nombre de Eduardo González Vega) y FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ VEGA, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 32,421, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO RAFAEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PUBLICO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA SEÑORA SUSANA DEL ROCIO GONZÁLEZ VEGA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO

CUERNAVACA, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2007.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA

NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,890 DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2007, QUE OBRA A FOLIOS 148 EN EL VOLUMEN 770 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN VEGA TORRES (también conocida con el nombre de María del Carmen Vega Torres de González), A SOLICITUD DE LA SEÑORA SUSANA DEL ROCIO GONZÁLEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERA, Y LOS COHEREDEROS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN ANGELINA GONZÁLEZ VEGA (también conocida con el nombre de María del Carmen González Vega), EDUARDO DE JESUS GONZÁLEZ VEGA (también conocido con el nombre de Eduardo González Vega) y FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ VEGA, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 32,420, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO RAFAEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA SEÑORA SUSANA DEL ROCIO GONZÁLEZ VEGA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO"

CUERNAVACA, MORELOS A 10 DE MAYO DEL 2007.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA 1-2

AVISO AL PÚBLICO
 PERIÓDICO OFICIAL
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR

INDICADOR
 PERIÓDICO OFICIAL
 "TIERRA Y LIBERTAD"
 DIRECTOR
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
 REDACTOR
 LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatlán,
 Cuernavaca, Morelos,
 Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:			
1. Suscripción semestral	47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual	47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha	47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año	47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores	47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos	47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	47.60	1	48
9. Colección anual	47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.
 *SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.